



**CONTRATO**  
**SERVICIO AUXILIARES, MANTENCIÓN Y ASEO DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS**  
**MUNICIPALES**  
**ENTRE**  
**MUNICIPALIDAD DE LAJA**  
**Y**  
**SERVICIOS DE SEGURIDAD IGVI LTDA.**

En Laja a 26 de Enero del 2015, entre la Municipalidad de Laja, RUT N°69.170.300-2, representada legalmente por su Alcalde don José Pinto Albornoz, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en calle Balmaceda N°292, comuna de Laja; y Servicios de Seguridad IGVI Ltda., RUT N°76.330.403-5, representada legalmente por David Encina Fonseca, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, con domicilio en Avda. Laguna Grande 533 CS 69, Los Lleuques, San Pedro de la Paz, quienes vienen en celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO** :La Municipalidad de Laja, mediante el presente instrumento contrata a la empresa de Servicios de Seguridad IGVI Ltda., para llevar a cabo el "Servicio de Auxiliares, Mantenimiento y Aseo de Edificios y Dependencias Municipales", ID 3735-96-LP14, formando parte del presente contrato las Bases de licitación, Oferta y demás antecedentes de la licitación, de acuerdo a la normativa vigente que rige este tipo de contratos.

Dicha adjudicación fue aprobada a través de Acuerdo N°06 de Sesión de Concejo ordinaria N°02 de fecha 13.01.2015.

**SEGUNDO** : El servicio tiene por objeto prestar servicios de aseo especializado y acorde a las exigencias y requerimientos del funcionamiento de las dependencias municipales, propias o de terceros, disponiendo de personal suficiente e idóneo para dar cumplimiento a los servicios señalados, dando cumplimiento a los horarios e instrucciones que sean dados por la Dirección de Obras Municipales.-

**TERCERO** : El precio a pagar por el servicio es la suma mensual de \$7.259.000.- (siete millones doscientos cincuenta mil pesos) con IVA incluido, que se pagará contra presentación de los siguientes documentos:

- Factura correspondiente al servicio mensual prestado, incluyendo la cuarta copia cedible. Salvo que la Municipalidad haya sido notificada previa y legalmente de la factorización respectiva.
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) por los trabajadores contratados para llevar a cabo el servicio, en el mes de proceso de cobro.
- Lista del personal que trabajó durante el mes, inclusive los que trabajaron en forma temporal, con indicación de sus días trabajados, ausencia y su respectivo reemplazo, si corresponde.
- Copia de la Liquidación de sueldo, firmada por los trabajadores, de todo el personal que trabajó durante el mes que se cobra el servicio y finiquitos, cuando corresponda.
- Comprobante de pago de las prestaciones previsionales correspondientes al mes en proceso de cobro.
- Libro al día
- En el primer mes de cobro y posteriormente en los meses definidos con la ITS deberá adjuntar documento que acredite la entrega del uniforme, debidamente firmado por los trabajadores.



**CUARTO** : El servicio tendrá una duración de 24 meses, contados desde el día 1º de Febrero del 2015 hasta el 31 de Enero del 2017. La concesión podrá ser renovada por periodos anuales, mediante Decreto Alcaldicio, a petición escrita del Concesionario, la que se hará por carta certificada dirigida al Sr. Alcalde, con una anticipación, a lo menos, de 90 (noventa) días a la fecha de vencimiento respectivo. Todo lo anterior, sin perjuicio de las facultades concedidas al Alcalde por el Artículo 65 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el inciso tercero del Artículo 36 del mismo cuerpo legal. La Municipalidad podrá rechazar la petición de renovación, llamar a una nueva Licitación o realizar un trato directo, de conformidad a la ley.-

En caso de renovación del contrato deberá renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, con una duración mínima de 15 meses, por el valor mensual del contrato.

**QUINTO:** Para proceder a garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, la empresa contratista deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista pagadero a la vista, tomada por el oferente a nombre de la Municipalidad de Laja, la cual será presentada al momento de firmar el respectivo contrato.

Esta garantía debe ser emitida por un monto de a lo menos el monto mensual del contrato ofertado y deberá tener una vigencia de 28 meses corridos, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

La glosa deberá indicar expresamente "Para garantizar el fiel cumplimiento del servicio de **SERVICIO AUXILIARES, MANTENCIÓN Y ASEO DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES**".

**SEXTO** : Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

**SEPTIMO** : La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada y sin forma de juicio al servicio en los siguientes casos:

- a. Al ejecutarse 3 multas durante un periodo de doce meses de contrato.
- b. Si el concesionario fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- c. Si el concesionario fuere declarado en quiebra.
- d. Si el concesionario no realizara los trabajos de aseo y mantención establecidos para este Servicio.
- e. Si el concesionario no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión del servicio.
- f. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato en forma anticipada.

En el caso de resolverse el contrato, en virtud a la letra f) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada del servicio
2. Aprobar el Convenio
3. Finiquitar a los trabajadores
4. Cancelar los saldos a favor del concesionario
5. Aprobar la Liquidación del Contrato.

**OCTAVO** : Se podrán aplicar sanciones o multas en caso de incumplimiento de alguna de las situaciones que, de manera meramente ejemplar, sin que constituyan un listado taxativo, se pasan a señalar:

- El atraso en la suscripción del contrato, con el equivalente a 1 U.T.M. por día.
- Atraso en la entrega y/o renovación de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato debidamente reajustada, con el equivalente a ½ U.T.M. por día.





- Por ausencia y no comparecencia, sin justificación, del Supervisor, cuando es requerido por el I.T., con el equivalente a ½ U.T.M. por cada vez que esto ocurra.
- Por no contar con la dotación de personal ofertada para el servicio, con el equivalente a 1 U.T.M. por trabajador faltante.
- Si el contratista no realizase los servicios encomendados por la Municipalidad, de acuerdo al contrato, la primera vez será notificado por escrito, la segunda y siguiente se le aplicara una multa de 1 U.T.M, por día.
- Si el contratista no tiene a disposición el equipamiento básico solicitado y estipulado en las EETT y el contrato, se le aplicara una multa por incumplimiento y se aplicará una multa de 20% U.T.M. diaria.
- Si el contratista no entrega el uniforme solicitado y estipulado en las EETT y el contrato, se le aplicara una multa diaria de 15% U.T.M. por incumplimiento.

**Al ejecutarse 3 multas durante un periodo de un año de contrato, será causal de término anticipado del contrato.**

Detectado el incumplimiento y cursada la multa por parte del I.T.S., se notificará y comunicará a la empresa para que corrija aquellos aspectos que han sido objetados e informe a la I.T.S. de su solución, dejando constancia de todo lo obrado.

**Para efecto de la aplicación de la multa se utilizará la UTM del mes que se detectó dicha falencia.**

El concesionario podrá apelar a la multa ante el Alcalde, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se le notificó la resolución del I.T.S.- El Alcalde resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes de presentada la apelación.

El Sr. Alcalde podrá mantener, disminuir o dejar sin efecto la multa correspondiente, por resolución fundada.

En el caso que el Alcalde no se pronuncie dentro de los plazos establecidos, la multa se aplicará administrativamente la mensualidad inmediatamente siguiente.

Las multas serán acumulativas y se descontarán del estado de pago más próximo que presente el concesionario, o de cualquier suma que le adeude a la Municipalidad, o en su defecto, le serán cobradas judicialmente.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de la concesión.

**NOVENO** :Una vez vencido el plazo del contrato el contratista dejará de prestar servicios, no teniendo derecho a indemnización alguna y deberá adoptar los resguardo para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento. Una vez concluido el contrato a satisfacción de las partes, se procederá a la liquidación del mismo y a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, dentro de los 30 días corridos posteriores a su vencimiento, siempre que el contratista acredite debidamente, a la Municipalidad, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le impone la ley.

**DECIMO** :Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio a la comuna de Laja

**DECIMO PRIMERO:** Se firma el presente contrato en 04 ejemplares, quedando uno en poder del contratista y 03 en poder de la Municipalidad.

  
  
**SERVICIOS DE SEGURIDAD IGVI LTDA**  
**CONTRATISTA**

  
  
**JOSE PINTO ALBORNOZ**  
**ALCALDE**  
